

384R3520

N° L 328/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

15. 12. 84

REGLAMENTO (CEE) N° 3520/84 DE LA COMISIÓN**de 14 de diciembre de 1984****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2681/83 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de la ayuda para las semillas oleaginosas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

*Artículo 1*Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2260/84 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 27,

Se sustituye el artículo 32 del Reglamento (CEE) n° 2681/83 por el texto siguiente:

*«Artículo 32**La toma de muestras, la reducción de las muestras a muestras para análisis, así como la determinación del contenido en aceite, en impurezas y en humedad, se efectuarán de acuerdo con los métodos definidos en los Anexos I a V y VII del Reglamento (CEE) n° 1470/68 de la Comisión ⁽¹⁾*Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1470/68 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3519/84 ⁽⁴⁾, ha previsto un nuevo método para determinar el contenido en aceite de las semillas oleaginosas; que, por consiguiente, procede adaptar el artículo 32 del Reglamento (CEE) n° 2681/83 de la Comisión ⁽⁵⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1814/84 ⁽⁶⁾;*⁽¹⁾ DO n° L 239 de 29. 8. 1968, p. 2.»**Artículo 2*

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.⁽²⁾ DO n° L 208 de 3. 8. 1984, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 239 de 28. 9. 1968, p. 2.⁽⁴⁾ DO n° L 328 de 15. 12. 1984, p. 12.⁽⁵⁾ DO n° L 266 de 28. 9. 1983, p. 1.⁽⁶⁾ DO n° L 170 de 29. 6. 1984, p. 44.